

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICANDO PARA LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoque 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1970

Núm. 2868

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

JUICIO DE VENTA A SUBASTA VILLAHERMOSA, TAB.

HONORARIO ALMONEDA

En el expediente N° 572/263 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Paredes Campos, como endorserario en procuración del señor DANIEL MOTOLA en contra del DOCTOR ANTONIO ARVIDE ABDALI, en su Sección de Ejecución, con fecha veintiseis de febrero se dictó un acuerdo que a la letra dice:

—JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.— A sus autos el escrito del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en el juicio y se recuerda,—1.— Para todos sus efectos, legalmente se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1110, y 1111 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relatives del Código de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente al de Comercio, sa pone a Público subasta y al mejor postor el predio urbano sin número ubicado en la calle Paseo Usumachita propiedad del señor doctor Antoncio Arvide Abdali, con las siguientes dimensiones y colindancias: N.E. 10 metros con Paseo Usumachita; S.E. 10 metros con lote número 32; N.O. 30 metros con lote número 13; S.O. 30 metros con lote número 15, con superficie total de trescientos metros cuadrados, con valor parcial de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, el cual se vende con cargo a los gastos de venta por medio de subasta que se efectuará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los sitios públicos más

concurridos de esta Ciudad, solicitando postores comprendiendo que la subasta tendrá verificativo en el reducto de éste Juzgado, a las doce horas del día quince de Abril del presente año, circulado el Juez para el remate, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS VALOR DEL CREDITO en cuadros, según dictamen rendido por el perito señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, obligando los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo depósito no serán admitidos. Notifíquese, personalmente, a Gobernador. Se le concurre al actuario Andrés Pérez Centurión, el término de tres días hábiles para cumplir con estos autos y proceder de igual si se exercise el mismo.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luján, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria. F. señora Carmen Hidalgo Hernández, que asistió y dí K.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo Hernández.— Finalmente se publicó el Anexo.— Consto.— Hidalgo H.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación en ésta Ciudad en esta Ciudad, constante de una sola copia en el presente expediente el día tres de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "P" del Jdo. Ro. de la Primaria de lo Civil.
CARMINA HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

AL SR. SEBASTIAN SANCHEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 6/970 relativo al Juicio sumario de pensión alimenticia promovido en su contra por su esposa la Señora Juana Chán Domínguez de Sánchez, en esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. MIL DICCIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Viso; por presentada la Señora Juana Chán Domínguez de Sánchez, con su escrito de cuenta, acusando la rebeldía de su contraria, y por el cálculo que antecede se deduce que el demandado no contestó en tiempo la demanda, con apoyó en los artículos 265, 407, 416 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al propio demandado, y se recibe el pleito a prueba por el término de tres días fatales que principiarán a correr a partir del día siguiente en que venció el término para contestar, de modo de notificar el presente acuerdo, por los medios del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, Notifiques y cúmplase. Así lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado José Natividad Olón Lugo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.— J. N. Olón L.—A. Manzano N.—Rúbricas”.

Y por mandato Judicial, para que le sirva de notificación expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
FIRMADO. 1-970

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DISTRIBUIDORA DE CARNES nació el 10 de diciembre de 1969, con domicilio en la calle 5a y 10 entre 11 y 12 en esta ciudad, se han presentado ante este Tribunal, suscribiendo la constitución que proclama como capital una Peso, la sucursal llamada ubicada en la calle 5a y 10 entre 11 y 12, en la colonia de San Juan Bautista, de 1000 pesos, la cual es constituida y establecida en el año 1970.

Al Precio de 100 pesos, que es el propuesto del Dr. Rodolfo M. Mora, ubicado al Sur por 21.20 metros con parte de la calle 5a y 10, a nombre Pedro Alfonso con su señora esposa, María Luisa, y al Licenciado Chán Domínguez y al Doctor Ramón Chán Domínguez, en favor de la Cooperativa Distribuidora de Carnes a cuyo efecto autorizan el Precio respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará una vez más en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tribunales Municipales y Parajes vecinos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 20 de 1970.

Sufragio Electivo. No Recrección.

EL GOBERNADOR MUNICIPAL DEL CENTRO.
LIC. ANTONIO GARCIA RAMIREZ.

EL SECRETARIO P. M. L.
ANTONIO GARCIA SANTOS.

3 — 3

ARTICULO DE LA LEYESTA

EL REQUERIMIENTO DE RENTAS.
PRESENTE.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, traigo a bien de informarle de que en la fecha 31 de Diciembre de mil novecientos Setenta y Cinco, se realizó la liquidación de la población de este Municipio, quedando el total de las rentas en el orden de 100,000 pesos, pagando bajo mi solo nombre.

Lo que hago de acuerdo a lo que para los fines consignado.

Firmado. Febrero 11, año de mil novecientos setenta y uno.
Antonio Manzanero Nieto.

Marzo 14 de 1970

PERIODICO

OFICIAL

PAGINA TRES

PERIODICO OFICIAL

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

CONVOCATORIA JUICIO CIVIL

En el Expediente Número 41.137 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Juan Ricardo Vargas contra la Sociedad del Banco Agropecuario del Ecuador S.A. y contra el señor Augusto Lara Unzueta en calidad de demandado de \$ 55.000.00 como sueldo ordinario y los demás gastos y costos del juicio, se ordena la publicación del predio rural en propiedad del señor Juan Ricardo Vargas "El Escalón", ubicado en la Parroquia de San Francisco de Otoño, Esmeraldas, con una superficie de diez hectáreas y nueve hectáreas, dentro de la jurisdicción propietaria de que se suscita la demanda, dentro de los siguientes límites: al Sur con la finca que pertenece por posesión del señor Juan Ricardo Vargas al Suroeste, con propiedad del señor Juan Ricardo Vargas y con el Río Cesaré; al Norte con el Río Cesaré; al Oriente y al Noreste con las fincas el Rincón y La Cumbre, ambos,

A dicho predio de lo que se suscita la demanda se vende y manda que quede libre para su explotación propicia que servir de base para el cultivo de la tierra legal la que cubre las doscientas setenta y siete hectáreas. Entendido que para tener y ejercer su derecho los titulares deben cumplir plenamente con el Banco Agropecuario del Ecuador, una vez cumplidos los mencionados al darse por visto en el juicio de lo que se suscita el demandante, sin cuyo respeto no darán cumplimiento.

Se seña como importante el darse el dínamo o hacerlo útil después de que se exija el horóscopo que contenga dichas publicaciones.

SE CONVOCA A LOS PORES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, se hace la presente convocatoria de reunión en la Oficina de Villahermosa, Pichincha, a los señores el Dr. Juan B. Ortiz Vidal, novocientos veintiún mil novecientos veintiún.

En la Oficina de Villahermosa,

JUAN B. ORTIZ VIDAL.

LIMA, 14 de Marzo de 1970.

En la Oficina de Lima, Intendencia del Cuarto Partido

14 de Marzo de 1970. Firmado por el Intendente. Pab.

ESTE DOCUMENTO ES OFICIAL PARA EL ESTADO

SRI. ALVARO ALGUERIA MARTINEZ DE LA C.
INTERVENTOR EN ECUADOR.

En el Expediente Civil 21/216 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Juan Ricardo Vargas contra la Sociedad del Banco Agropecuario del Ecuador S.A., existe la siguiente demanda:

"Que se declare la posesión por parte de la finca SEN. JUAN RICARDO VARGAS, DRA. MARIA CRISTINA VARELA VARELA, MRS. ALVARO ALGUERIA MARTINEZ DE LA C. contra la Sociedad del Banco Agropecuario del Ecuador S.A. - El consecuente pago de los intereses y daños y perjuicios incluyendo el capital que une la demanda y la demanda de que una orden de ejecución sea expedida en su favor y que el Oficio de la Oficina de Villahermosa en expidase la correspondiente por cuenta del actor y remítase al Oficio de la Oficina de Villahermosa en el efecto del artículo 201 del Código Civil del Perú en vigor".

"Que se declare la posesión por parte de los vecinos concretivas en la Oficina Oficial del Pueblo según el Presente Expediente Civil 21/216, a los seis días del mes de Marzo de 1970, con efectos de acuerdo.

Por acuerdo del Juzgado.
ALVARO ALGUERIA RUZ.

2 - 1

ALVARO ALGUERIA RUZ

CONSEJERO DE HACIENDA.

P. F. S. A. P. C. E.

Declaro que he leído la Ley de Hacienda del Estado, que establece la medida con que fecha 31 de Diciembre de 1969, se establece en general el giro mercantil que se establece en la Oficina de Villahermosa de acuerdo a lo establecido en la Oficina de Villahermosa.

Lo que comunica a Ud. para los efectos consiguientes.

Al presidente de la Oficina.

Quito, 14 de Marzo de 1970.
Concordia García Sánchez.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Quinto Partido Judicial.— Coatzacoalcos, Tab.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TAB.

AL C. CECILIO ARELLANO ESCALANTE.
P R E S E N T E .

En el expediente Nro. 10/270 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted, por su esposa Doña Niela Morello de Arellano, con este se le da la siguiente cláusula que dice:

"Coatzacoalcos, Tabasco, a 13 trece de febrero de 1970 en los procedimientos señala.— A sus anteriores oírse de cuenta.— Viendo su escrito y examinado de autos, de conformidad con los artículos 265 in fine y 615 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Cecilio Arellano H. al punto; en consecuencia, se tienen por presumidamente confessados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y las instigaciones que en lo sucesivo recaigan al pleito, le surtirán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.— Atento a lo dispuesto por los artículos 271, 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe éste negado a prueba y se abre término para su ofrecimiento de diez días hábiles que comenzarán a contar a partir de la fecha en que en este Juzgado se reciben las dos publicaciones que consecutivamente se hagan de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplesco.— Lo traejó y firmó el ciudadano Juez Míster de la Firma de su Partido Judicial del Estado, por mí en su nombre que así lo firma.— A. Martín G.— Juez Z. Míster.

Lo que notifíca a Uds. por medio de "Míster", como está ordenado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Certifico Tab., a 12 de Marzo de 1970

El Señor Jefe del Juzgado, Maza Civil.

MARÍA AGUILAR HERNÁNDEZ

Por acuerdo del día 21 de febrero de 1970, recaído en la causa c/ H. Nro. 12/270, con motivo del Juicio de Propiedad Pública promovida por Irma Pérez Gerónimo en contra de Juan Hernández Díaz, de quien ignora su domicilio real o de la parte alienata de un terreno urbano que comprende una propiedad, ubicado en la calle H. Hernández y Morelos de esta Ciudad; se le hace al referido demandada que como se ignora su domicilio, se expidan los edictos que se publicarán por tres veces semanales en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el diario "Heraldo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cual debe saber que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación de conformidad además, en la fracción II del artículo 21 del ordenamiento invocado.— Paraíso, Tab., Marzo 7 de 1970.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGARA ALEJANDRO.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPCION DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Con plena conciencia de lo que establece la Ley de Hacienda Pública del Estado, en su bien informado que en el año 1969 el Juzgado de 1969 suspendió o Clausuró la cuenta de solvencia establecida en mi Lencería denominada "El Pajarito" ubicada en la Calle Eduardo G. Rosas, por causas que a mis intereses. En el entendido lo que queda el acuerdo en mis pagos según el acuerdo establecido en el 1970 del 18 de diciembre de 1969.

Por lo anterior, pido, a nombre de Ud., ordenar a su secretaria que dé cumplimiento a las indicaciones respectivas en el acuerdo en lo que concuerde con mis pagos solamente en la "CONCIERTO".

Tegucigalpa, a 12 de Febrero de 1970.
Arbel Aguirre Hernández.